

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 113-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

Lima, 08 de setiembre de 2022

VISTOS:

Memorándum N° 373-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS, de fecha 16 de mayo de 2022; Informe N° 126-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA/AC, de fecha 07 de setiembre de 2022; y demás documentos que obran en el presente expediente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad, cuyo fin, es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, asimismo, mediante Ley N° 30049, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 25 de junio de 2013, se prorrogó por el plazo de 03 años el funcionamiento del Programa, con el objeto de beneficiar a los medianos y pequeños productores agrarios de todo el país. Asimismo, mediante Ley 30462, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 17 de junio de 2016, se volvió a extender por 03 años la vigencia del Programa; y, mediante Ley 30975, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 28 de junio de 2019, se extendió por 03 años más la vigencia del Programa;

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 21 de noviembre de 2020 se otorgó vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece una lista taxativa de los documentos que servirán de sustento del Gasto Devengado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se dictan Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; precisándose en el inciso b) de su artículo 2, que para efecto del sustento de los gastos devengados, conforme al artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, puede presentarse la resolución administrativa que sustente los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante memorándum N° 373-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS, de fecha 16 de mayo de 2022, la Dirección Ejecutiva solicita el reembolso de los gastos por comisión realizados por el señor Carlos Alberto Castillo Barrera, Especialista Técnico 2 de la Unidad Regional de Loreto; según el informe de viaje del comisionado, la comisión de servicios la realizó a la comunidad nativa Pucaruro, distrito de Trompeteros, Provincia de Loreto en el departamento de Loreto, los días 05 al 09 de marzo de 2022, fue con el objetivo de realizar la verificación documentaria y parcelas a reconvertir de la Asociación de Productores de Cacao de la Comunidad nativa Pucaruro, con el objetivo de presentar su solicitud para un Proyecto de Reconversión Productiva Agropecuaria-PRPA;

Que, de acuerdo al memorándum N° 373-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS, el mismo que contiene el Memorando N° 001-2022-MIDAGRI-PCC-UR-LORETO-CACB del comisionado, a los correos internos que obran en autos y al informe N° 126-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA/AC, indican la situación de contingencia consistente en el inconveniente de terminar la comisión de servicios planificada que, desde un inicio fue del 28/02/2022 al 04/03/2022, pero por la presencia de lluvias en la zona se tuvo que ampliar hasta el día 09/03/2022. Al respecto, debe mencionarse que los comprobantes de pago: Factura Electrónica E001-100 y la Boleta de Venta 0004-000223, han sido emitidas por prestación de servicios con fechas del 01 al 07 de marzo de 2022, las cuales serán reconocidas, no obstante que el reembolso solicitado, es a partir del 05 al 09 de marzo, toda vez que no fueron deducidos los gastos de movilidad y alojamiento, realizados por el comisionado, en la rendición de viáticos efectuada por la comisión cumplida del día 28 de febrero al 04 de marzo de 2022, habiéndose efectuado una devolución mayor en relación al gasto real efectuado por el comisionado; por tanto, corresponde reconocerlo en la presente solicitud de reembolso. Es por esta razón que el comisionado solicita el reembolso desde el 05 al 09 de marzo de 2022, el cual fue autorizado por su jefe inmediato el señor Carlos Cárdenas Aragón, quien era encargado de la Unidad Regional de Loreto, cubriendo los gastos para poder cumplir con la presencia de AGROIDEAS en la comisión encomendada; en atención a ello, la Dirección Ejecutiva solicita el reembolso de los gastos incurridos en la comisión de servicio por la suma de S/ 1,856.00 (Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 00/100 soles) de acuerdo con el siguiente detalle:

Fecha	Comprobante de Pago	Gastos	Importe S/.
05/03/2022	Boleta de Venta 0004-220	Alimentación	67.00
07/03/2022	Boleta de Venta 0004-223	Alojamiento	420.00
07/03/2022	Boleta de Venta 0004-222	Alimentación	57.00
07/03/2022	Factura Electrónica E001-100	Servicio de Transporte Expreso	1,200.00
09/03/2022	Factura Electrónica E001-298	Servicio de Transporte	40.00
Del 08 al 09/03/2022	Declaración Jurada	Movilidad Local	72.00
	Total		1,856.00

Que, mediante Informe N° 126-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA/AC, de fecha 07 de setiembre de 2022, la responsable del Área de Contabilidad recomienda que, al encontrarse debidamente acreditados los gastos por viáticos, procede el reembolso de viáticos por la suma de S/ 1,856.00 (Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 00/100 soles), efectuados por el comisionado Carlos Alberto Castillo Barrera, Especialista Técnico 2 de la Unidad Regional de Loreto, correspondiente a la comisión de servicios con itinerario Comunidad Nativa de Pucaruro-Trompeteros-Loreto, los mismos que han sido debidamente sustentados por el comisionado, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC/UA "Procedimiento para la Autorización del Viaje, Otorgamiento y el Control de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios" y sus modificatorias;

Que, los gastos no programados originados por situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente y que son materia de reembolso de viáticos, está regulada en el inciso b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, como requisito para la emisión de la Resolución correspondiente, por lo que, contando con disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 078 de Unidades Regionales, se procede con el reconocimiento de los gastos ocasionados por la comisión de servicios, a favor del señor Carlos Alberto Castillo Barrera, Especialista Técnico 2 de la Unidad Regional de Loreto, por la suma ascendente a S/ 1,856.00 (Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 00/100 soles) por los gastos de viáticos;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 113-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 017-2007-EF/77.15 y complementada por Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC-UA aprobada mediante Resolución Jefatural N° 241-2019-MINAGRI-PCC, modificada mediante Resolución Jefatural N° 003-2020- MINAGRI-PCC y Resolución Directoral Ejecutiva N° 124-2021-MIDAGRI-PCC y el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad aprobado mediante Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI y su modificatoria la Resolución Ministerial 191- 2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el pago de Reembolso de Viático por la suma de **S/ 1,856.00 (Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 00/100 soles)**, a favor del señor **Carlos Alberto Castillo Barrera, Especialista Técnico 2 de la Unidad Regional de Loreto**, por los gastos efectuados en la comisión de servicios, realizada los días 05 al 09 de marzo de 2022, con itinerario Comunidad Nativa de Pucaruro-Trompeteros-Loreto, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las Áreas de Contabilidad y Tesorería, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al señor **Carlos Alberto Castillo Barrera, Especialista Técnico 2 de la Unidad Regional de Loreto**, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para dicho fin remítase copia al Área de Sistemas para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE